



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO**  
**CARMONA**

Representación Proporcional  
*morena de corazón.*

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
JUN. 2020  
13:23 h

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

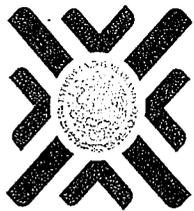
**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.**  
**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE**  
**EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
JUN. 2020  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

La que suscribe, DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA, integrante del Grupo Parlamentario de *morena*, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y de ser procedente, su aprobación, la proposición con punto de acuerdo para ser incluido en el Orden del Día de la correspondiente sesión, siendo el siguiente:

**SE SOLICITA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, TENGA A BIEN, RESPETUOSAMENTE, EMITIR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SE INSTRUMENTEN ACCIONES PERTINENTES PARA DISMINUIR LOS ÍNDICES Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN SUS MÚLTIPLES MANIFESTACIONES HACIA LAS Y LOS MENORES, EN COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS A CARGO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS ORIENTADOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SESIPINNA COMO ÓRGANO VINCULANTE, PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA Y VELANDO POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN EL ESTADO.**

**PRIMERO.** - Garantizar de forma efectiva el ejercicio y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es uno de los elementos necesarios para poder alcanzar los estándares más altos de desarrollo a nivel personal y colectivo, para poder palpar una sociedad sana y armoniosa. A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, es el instrumento principal que obliga a los Estados Parte a proteger los derechos de la niñez y la adolescencia ante las distintas problemáticas a las que se enfrentan en los ámbitos y etapas de su vida; les reconoce como sujetos plenos de derechos y establece la obligación de todas las instituciones públicas y privadas de implementar las medidas



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO  
CARMONA**

**Representación Proporcional  
*morena de corazón.***

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

necesarias que garanticen su protección contra toda forma de discriminación y siempre en beneficio de su interés superior.

En México, con las reformas constitucionales a los artículos 4o. y 73 fracción XXIX-P en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia, publicadas en octubre de 2011, se adicionó el principio del interés superior de la niñez, se otorgó la facultad al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y se impulsó la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), publicada el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. La ley, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares y sujetos plenos de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, entre otros.

La entrada en vigor de la Ley General y las armonizaciones en las entidades<sup>1</sup>, marcaron en nuestro país, el inicio de una nueva etapa en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, pues no sólo se reconoce como titulares de derechos a niñas, niños y adolescentes, sino que se establecen obligaciones para que el Estado, las personas encargadas de su cuidado y la sociedad en general, trabajen coordinadamente a nivel nacional a fin de implementar trabajos de vigilancia y garantizar así el respeto de los derechos de ese grupo de atención prioritaria.

**SEGUNDO.** - La LGDNNA establece la creación del Sistema Nacional de Protección Integral (SIPINNA) como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de la niñez y la

<sup>1</sup> De forma local la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, consúltese aquí: <http://www.congresoootaxaca.gob.mx/legislatura/legislacion/leyes/057.pdf>.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO  
CARMONA**

**Representación Proporcional**

*morena de corazón.*

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

adolescencia, así como de generar acciones para que el Estado mexicano cumpla con su responsabilidad de prevenir su vulneración y de garantizar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando son vulnerados. El trabajo de SIPINNA representa una amalgama de acciones coordinadas entre el Estado, la sociedad civil organizada y las Comisiones de Derechos Humanos de las entidades.

El artículo 140 de la LGDNNA dispone que todos los organismos públicos de protección de los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, deben establecer áreas especializadas para la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Después de todo este bagaje es imperante conocer indicadores relativos a niñas, niños y adolescentes, que muestren un panorama general de su situación y las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>2</sup> y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>3</sup>, revelan que en México habitan cerca de 40 millones de niños, niñas y adolescentes (en términos relativos, representa el 35% de la población), los cuales, en su mayoría, enfrentan problemáticas múltiples: violencia, bajo aprovechamiento escolar o inasistencia a la escuela, problemas de salud como la obesidad y desnutrición, entre otros, muchos de ellos derivados de la pobreza. De ese total, 21 millones viven en pobreza; 4 millones no asisten a la escuela; cada día mueren tres de ellos víctimas de la violencia; una de cada cinco personas desaparecidas, pertenece a este sector de la población y cada 30 minutos uno de ellos llega al hospital por lesiones causadas de manera intencional<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> <https://www.inegi.org.mx/rde/2019/01/25/indice-de-los-derechos-de-la-ninez-mexicana/>.

<sup>3</sup> <https://www.unicef.org.mx/Informe2017/Informe-Anual-2017.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.unicef.org.mx/Informe2017/Informe-Anual-2017.pdf>



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO**  
**CARMONA**

**Representación Proporcional**  
*morena de corazón.*

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

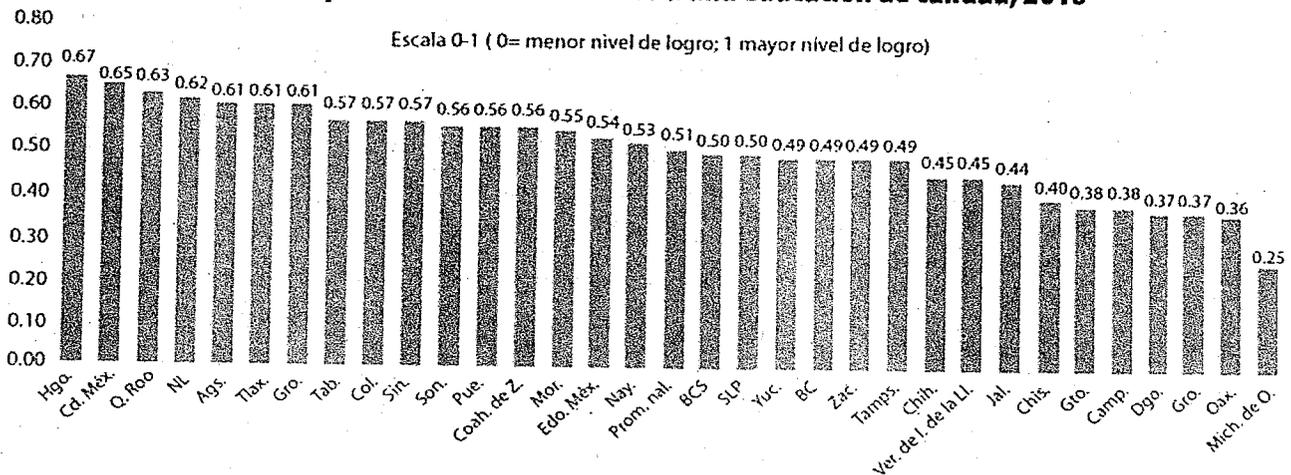
La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS), advierte que 22.5% de niñas y niños entre 9 y 11 años, y que 36% de adolescentes entre 12 y 17 años, considera que en México sus derechos se respetan poco o nada.

De manera local, en la entidad de Oaxaca, UNICEF en su reporte de 2017<sup>5</sup> indica que Oaxaca ocupa el tercer lugar a nivel nacional de matrimonio infantil<sup>6</sup>, el mismo SIPINNA reporta que entre 2016 y 2017, 3 de cada diez infantes no tienen acceso a alimentos de manera cotidiana y segura<sup>7</sup>, el informe sombra de la sociedad civil titulado Bajo Ataque Los Derechos Humanos de Oaxaca, comenta que el 34% de los hogares de la entidad tenían al menos un niño o niña con algún grado de inseguridad alimentaria.

En enero de 2019, la revista Realidad, datos y espacio revista internacional de estadística y geografía, del INEGI, presenta el estudio denominado *Índice de los derechos de la niñez mexicana*<sup>8</sup>, a continuación se utilizan dos gráficos de dicho documento a fin de ilustrar la situación de Oaxaca a nivel nacional utilizando 2 variables:

Gráfica 7

**Índice parcial relativo al derecho a una educación de calidad, 2016**



Fuente: elaboración propia con base en los resultados del índice de los derechos de la niñez mexicana (IDNM), 2016.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

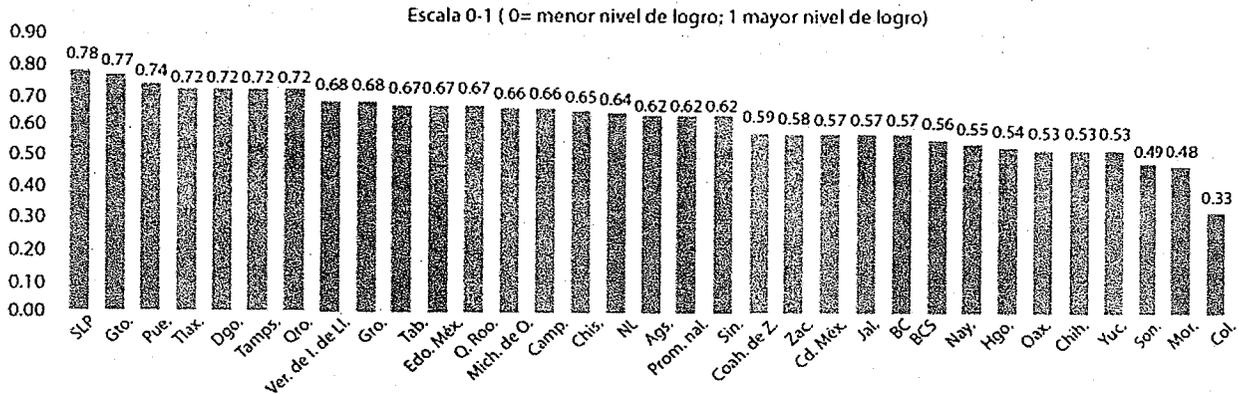
**DIP. KARINA ESPINO**  
**CARMONA**

**Representación Proporcional**  
morena de corazón.

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Gráfica 4

**Índice parcial relativo al derecho a la protección a la salud y a la seguridad social, 2016**

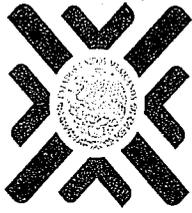


Fuente: elaboración propia con base en los resultados del índice de los derechos de la niñez mexicana (IDNM, 2016).

Como se aprecia en los gráficos, Oaxaca ocupa el penúltimo lugar en el acceso a educación de calidad de niñas, niños y adolescentes, y en cuanto el derecho a la protección a la salud y a la seguridad social, entra dentro de los últimos 6 lugares en este ranking, lo anterior es solo muestra de los múltiples retos y problemáticas que presenta el tema de la garantía y protección de los derechos de las infancias oaxaqueñas, es necesario desarrollar mejoras en las estrategias existentes e implementar nuevas formas de combatir estos rezagos y deudas pendientes con este sector de la población.

Los Comités Municipales de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante CMDNNA ó Comité), como lo dispone el Artículo 147 de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Oaxaca, son las instancias de intervención inmediata para garantizar y restituir los derechos de este sector de la población.

Bajo esta ley, todos los municipios de Oaxaca, están obligados a instalar estos Comités como parte de su estructura orgánica interna. Para restablecer los derechos que se han



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO  
CARMONA**

**Representación Proporcional**

*morena de corazón.*

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

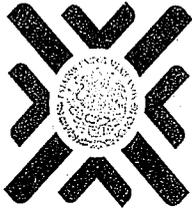
transgredido en el ámbito del municipio, la Ley, en sus artículos 150 y 152, le otorga facultades al Comité para recibir quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en el artículo 84 lo faculta a actuar, a través del Promotor Municipal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (en su defecto, el Síndico Municipal).

La Ley, en su artículo 86, dispone también que "el Sistema DIF Oaxaca, a través de la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, está facultado para recibir quejas, denuncias e informes sobre el Sistema de protección especial de derechos de la infancia y la adolescencia en contextos de violencia, amenaza o violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y proveerá al respecto medidas provisionales para cesar la amenaza o violación del derecho" y "denunciará ante las autoridades competentes cualquier hecho que pueda constituir delito en perjuicio del niño, niña o adolescente".

Un hecho sin precedentes en el Estado de Oaxaca, es que esta ley local, en su artículo 94, faculta al niño, niña o adolescente, a denunciar por sí mismo o a través de terceros a cualquier persona o grupo que intente abusar o abuse de su libertad, integridad física o psicológica. Desde el año 2011 se han realizado experiencias piloto del Sistema de Protección en contextos rurales de Oaxaca y en 2013, se comenzaron los trabajos de pilotaje en el contexto urbano de Oaxaca de Juárez y se continuó a la implementación<sup>9</sup>.

**TERCERO.** – El poder ejecutivo del Estado es responsable de atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, velando por el interés superior de este grupo prioritario, las cuales, para el ejercicio de las políticas públicas a este sector se distribuyen en distintas dependencias, mismas que deben ser vinculadas, articuladas y asesoradas por la SESIPINNA en Oaxaca, a la fecha y vista de esta legislatura, por distintas razones, no se

<sup>9</sup> [http://www.sipinna.oaxaca.gob.mx/pdf/manual\\_CMDNNA.pdf](http://www.sipinna.oaxaca.gob.mx/pdf/manual_CMDNNA.pdf)



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO  
CARMONA**

**Representación Proporcional**  
*morena de corazón.*

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

respeto esta dirección y organización, siendo este organismo el especialista en la materia, por lo que es necesario darle la seriedad e importancia a este órgano garante de los derechos de las y los infantes.

En virtud a lo antes expuesto, solicito que se emita el siguiente:

#### ACUERDO

SE SOLICITA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, TENGA A BIEN, RESPETUOSAMENTE, EMITIR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SE INSTRUMENTEN ACCIONES PERTINENTES PARA DISMINUIR LOS ÍNDICES Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN SUS MÚLTIPLES MANIFESTACIONES HACIA LAS Y LOS MENORES, EN COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS A CARGO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS ORIENTADOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SESIPINNA COMO ÓRGANO VINCULANTE, PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA Y VELANDO POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN EL ESTADO.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, désele la máxima publicidad, por los medios institucionales autorizados.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veinticinco de mayo de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. KARINA ESPINO CARMONA